

M. Billault ha dicho:

«Tratar con México y retirarse! ¡No! Es preciso que se haga justicia; es preciso que el gobierno perjuro desaparezca ante el soplo de la Francia; que México regenerado, vuelva á tomar un puesto honroso entre las naciones, y nos dé las reparaciones que tenemos derecho de pedirle.»

Y M. Billault, además de ser elocuente orador, hábil estadista, es también ministro!

XV.

Convencion de Londres.

La convencion tripartita, celebrada en Londres el 31 de Octubre de 1861, especificaba claramente en su preámbulo, al cual se refiere el art. 1.º, que la accion combinada de las tres potencias, tenía por objeto obligar á la República á llenar los compromisos contraídos con cada una de las tres potencias, y á asegurar á los súbditos de éstas, residentes en México, y á sus propiedades, una proteccion más eficaz.

Por el artículo 2.º, «las altas partes contratantes se empeñan á no buscar para ellas mismas, al emplear las medidas coercitivas previstas por la presente Convencion, ninguna adquisicion de territorio ni ventaja alguna particular, y á no ejercer, en las negociaciones interiores de México, ninguna influencia capaz de atentar contra el derecho de la nacion mexicana, para elegir y constituir libremente la forma de su gobierno.»

Como los mexicanos habian ya elegido y constituido esa forma de gobierno, parece que el gobierno inglés, al cual se debe esa cláusula, habia adivinado los planes que más tarde han querido llevarse á cabo.

Aquellas palabras resumen toda la Convencion de Londres. Como lo ha observado el conde Russell, en su despacho de 22 de Mayo de 1862, dirigido á M. Wyke, los aliados estaban en negociaciones para arreglos pacíficos con el gobierno del señor Juárez, y el representante de la Francia se obstinó en no querer seguir tratando con dicho gobierno. El acto de conducir á México, bajo el amparo de la bandera francesa, á los Sres. Almonte y Miranda, constituye una provocacion á la guerra civil; y estas palabras son también de lord John Russell.

Así, pues, esa Convencion quedó violada desde que se desconoció el gobierno

de la República, que se prestaba á llenar los objetos propuestos en la Convencion; desde que se condujeron á México á los jefes de la reaccion, á los instigadores de la expedicion, á los promotores de la monarquía; y sobre este punto, haremos en otro párrafo las reflexiones del caso.

La Convencion prohibía á las altas partes contratantes, el ejercer ninguna influencia capaz de atentar contra el derecho de los mexicanos, á elegir y constituir libremente la forma de su gobierno; y sin embargo, se elaboran planes de monarquía, y se lleva á México á los fautores de esas combinaciones, y se les protege y auxilia, y se hacen alianzas con Márquez, y el representante de la Francia entra en íntimas relaciones con Robles (como consta de la carta que éste le dirigió),—¿y esto no es ejercer una influencia que condena la Convencion?

Los dos objetos que se proponian los aliados, estaban para llenarse: el de reclamaciones, pues el gobierno del Sr. Juárez prometía pagar, y el de los Estados Unidos auxiliaba con tal objeto á la República mexicana, pues M. Seward lo decia en su respuesta á la comunicacion colectiva que le hicieron los representantes de las tres potencias aliadas, respuesta que lleva la fecha de 4 de Diciembre de 1861.

«El infrascrito está autorizado, además, á probar á los señores enviados, para que de ello den parte á los soberanos de España, de Francia y de la Gran Bretaña, que los Estados Unidos tienen especial interés por la seguridad y la prosperidad de la República mexicana; que han dado plenos poderes á su ministro acreditado cerca de aquel gobierno, para que concluya un tratado con la República, á fin de prestarla apoyo y ponerla en estado de satisfacer á las reclamaciones justas de los dichos soberanos, y alejar así la guerra que quieren emprender contra México.»

Hemos dicho y aprobado en el curso de este escrito, que en las reclamaciones francesas, la cuestion principal era cuestion de dinero. Pues bien, para el negocio, además de las promesas hechas por el gobierno constitucional, estaba la garantía ofrecida por los Estados Unidos. Por lo que hace á la proteccion eficaz á los extranjeros, la ofrecía un gobierno constitucional, exento de toda responsabilidad en los actos cometidos ya por Zuloaga y sus tenientes, ora por Miramon y sus secuaces,—promesas que luego se han cumplido, á pesar de la guerra, pues los mismos franceses residentes en México, ex-

presan públicamente su gratitud por la conducta noble y generosa que con ellos se ha observado por el gobierno mexicano.

Pero como estaban ya muy avanzados los negocios, no se atendió á las promesas del Sr. Juárez, ni se hizo caso de las palabras de M. Seward.

XVI.

Preliminares de la Soledad.

Cuando el gobierno del Sr. Juárez tuvo noticia de que se preparaba la triple expedicion, en vez de intimidarse, dirigió á los pueblos de la República su proclama de 18 de Diciembre de 1861, en la cual se nota un lenguaje digno, moderado y firme. Llama á los mexicanos á defender sus hogares y su patria, y dice luego:

«El gobierno debe estar pronto para cualquier acontecimiento, y proclama como regla de conducta—que no declara la guerra; pero que rechazará la fuerza con la fuerza, en tanto que sus medios se lo permitan; que está pronto á satisfacer todas las demandas justas y equitativas; pero que rechazará todas las condiciones que ofendan la dignidad de la nacion, ó que puedan comprometer su independencia.»

El mismo lenguaje habria empleado, en iguales circunstancias, cualquiera otro gobierno de la América latina, pues comunes á esas Repúblicas son las cualidades que el ilustrado redactor de *El Eco de Europa*, se complacía en reconocer en los mexicanos. Ese órgano de la expedicion española, decia en su núm. 11, correspondiente al 26 de Mayo de 1862:

«Patriotismo y dignidad nacional, hé aquí dos virtudes que cualquier observador encontrará en México desde los primeros pasos que dé en el país, porque se le revelarán en todo, en las leyes buenas y en las leyes malas, en las buenas y en las malas costumbres, hasta en los vicios de que esta sociedad adolece. Que un mexicano sospeche que se dice ó se hace algo contra su patria, y al punto desaparecerá su proverbial dulzura; que vea comprometida en algo la dignidad de su nacion, y en aquel momento acaba su habitual condescendencia; y es de advertir que sus sospechas ó sus temores en este punto brotarán siempre al más ligero amago, al hacerse la observacion más inofensiva, y muchas veces sin el menor funda-

mento; circunstancia que si frecuentemente suele turbar la armonía de las relaciones privadas y aun de las internacionales, es sin embargo, una prueba de lo arraigados que están en el corazon de este pueblo los dos sentimientos de que hablamos.

«En la cuestion con Francia, anterior á la de los Estados-Unidos, México defendió lo que juzgaba su derecho, con la misma entereza que si hubiera tratado con la nacion más débil, y no hizo la paz sino despues de haber protestado con una guerra sin fortuna, que solo cedia á un poder superior al suyo.

«Lo mismo ha sucedido en las demas cuestiones que México ha tenido de entónces acá con aquellos mismos países ó con otros; ha sostenido lo que creía su derecho sin miedo ni reserva, lo mismo delante de los grandes que de los pequeños, siendo digno de notarse que aun cuando la justicia ha estado de parte de otros, sus gobiernos no han abandonado aquel tono grave y decoroso que es propio de las discusiones internacionales.

«En México nunca mueren las dos grandes virtudes que forman su carácter nacional, puesto que no ha podido matarle ni la anarquía, que es la mayor desventura de los pueblos.

«Al acercarse á sus costas la Europa armada, México se preparaba á luchar, porque creía amenazada su independencia. Convencido su gobierno de que esto no corria peligro alguno, ha consentido en tratar con los aliados para dar una solucion á las cuestiones pendientes, sin perder de vista un instante el sentimiento de la dignidad nacional. Aun hoy mismo, cuando los aliados están ya en el interior del país, y detras de ellos está todo el poder de tres grandes monarquías militares, y el gobierno mexicano se encuentra afligido por calamidades interiores y por penurias que deben ser terribles, no ha abandonado un momento el tono exigido por la dignidad de la nacion que representa.

«Esta actitud del gobierno mexicano en las presentes circunstancias, podia interpretarse como un vano alarde ó como un esfuerzo pueril para disimular su verdadera posicion en presencia de los aliados. Nosotros, sin embargo, le hacemos más justicia, y creemos que esa actitud, aunque importa una dificultad y un retardo en la solucion de las cuestiones pendientes, es la revelacion de un sentimiento noble que honra al país que le profesa en medio de los mayores infortunios y al go-

bierno que no le abandona ni en los más grandes conflictos."

Sin embargo, el Sr. Juárez y sus ministros deseaban evitar á la patria los horrores de la guerra, y más cuando tenia que sostenerla contra tres grandes potencias un país desolado por varios años de luchas intestinas. Así fué que cuando el conde de Reus, despues de haberse entendido con sus colegas hizo comprender al Sr. Doblado que no abrigan los gobiernos español frances é ingles proyecto alguno contra el gobierno constitucional, contra la independencia, soberanía é integridad de la República.—halló al señor ministro de relaciones exteriores dispuesto á entrar en la vía de los tratados, á pesar de que ya Veracruz estaba ocupada por los expedicionarios.

Y esta ocupacion era más nociva á los europeos que á los mexicanos, pues las enfermedades empezaban á diezmar los cuerpos de operacion.

Las seguridades dadas por el Sr. general Prim estaban de acuerdo con las palabras de los comandantes de las fuerzas expedicionarias y de los ministros plenipotenciarios: desde el primer instante en que llegaron á Veracruz, y con fecha 10 de Enero de 1862, al dar á conocer sus intenciones al pueblo mexicano por medio de un manifiesto, estampaban esta sencilla pero elocuente frase:—"A vosotros, exclusivamente á vosotros, sin intervencion de extraños, os toca constituirlos de una manera sólida y permanente."

Ignal ó parecido lenguaje á éste usaban en la nota que pasaron al gobierno supremo de la República, fecha 14 de Enero, manifestándole entre otras cosas lo siguiente: "A nosotros nos toca señalar á México el camino que conduce á su felicidad, al pueblo mexicano por sí solo, con toda libertad, con la más absoluta independencia y sin intervencion extraña el seguirle como mejor le parezca."

Las conferencias entre el conde de Reus y el Sr. Doblado tuvieron por resultado la convencion llamada de la Soledad, fechada en el lugar de ese nombre, á 19 de Febrero de 1862, celebrada entre el conde de Reus y el Sr. Doblado, aprobada por los comandantes y plenipotenciarios ingleses y franceses, ratificada por el presidente de la República el 22 del mismo mes.

Esa convencion tenia dos artículos importantes:

"1.º Puesto que el gobierno constitucional que actualmente rige en la República mexicana, ha manifestado á los comisarios

aliados, que no necesita del auxilio que tan benévolutamente han ofrecido al pueblo mexicano, pues tiene en sí mismo los elementos de fuerza y de opinion para conservarse contra cualquiera revuelta intestina, los aliados entran desde luego en el terreno de los tratados para formalizar todas las reclamaciones que tengan que hacer en nombre de sus respectivos gobiernos;—2.º al efecto, y protestando como protestan los representantes de las potencias aliadas, que nada intentan contra la independencia, soberanía é integridad del territorio de la República, se abren las negociaciones en Orizaba el 15 de Abril."

Por el art. 3.º, concesion generosa por parte del gobierno mexicano, se permitia á las fuerzas de los poderes aliados, el que, durante las negociaciones, ocupasen las ciudades de Córdoba, Orizaba y Tehuacan dentro de sus límites naturales.

Por el 4.º, se estipulaba que en el desgraciado evento de que se rompiesen las negociaciones, las fuerzas aliadas retrogradarian más allá de los puntos fortificados.

Por el 5.º, los hospitales de los aliados, caso de ruptura, quedaban bajo la proteccion de la nacion mexicana.

Por el 6.º, se convenia en que, el dia mismo que los aliados empezasen su marcha hácia las ciudades mencionadas en el art. 3.º, la bandera mexicana seria izada en la ciudad de Veracruz y en el castillo de San Juan de Ulúa.

Por esos preliminares, hechos en virtud de los poderes ilimitados que declaraban tener los plenipotenciarios, se empeñó la fé de los gobiernos de esas tres grandes naciones; se reconoció el gobierno del Sr. Juárez; se ofreció respetar la independencia, soberanía é integridad de la República mexicana; pero la estipulacion más solemne estaba consignada en el art. 4.º. Ya veremos que no se observó.

XVII.

Violacion de los preliminares de la Soledad.

Los preliminares de la Soledad fueron aprobados por el gobierno inglés, con fecha 1.º de Abril de 1862, y más tarde por el gobierno español; y son de notarse las palabras empleadas por el conde Russell, en su nota á Sir C. Wyke.—Despues de aprobar esa Convencion dice:

"Esta convencion, es de esperarse, disipará los temores que se tenian de que los aliados pretendian intervenir en los negocios domésticos de México; á lo cual, es preciso admitirlo, se dió mucho fundamento con el imprudente lenguaje que se empleó con respecto á la regeneracion en México."

"Es de esperarse que este error no se repita. Los mexicanos son los jueces competentes en cuanto á la forma de gobierno que convenga á su posicion y que sea más adecuada para asegurar su bienandanza."

Y es de advertir que poco despues de firmados los preliminares de la Soledad, se entablaron negociaciones confidenciales para devolver al gobierno mexicano la aduana de Veracruz. No hablamos de esto, porque toda negociacion ulterior (para la cual daba su asenso el conde de Russell) se hizo inútil con la desinteligencia entre los aliados. Tampoco hemos querido examinar la singular pretension de apoderarse de las aduanas, porque no se ha formulado definitivamente ese plan, que constituirá una violencia inaudita.

Pero volvamos á nuestro asunto.

En cuanto al gobierno frances, el *Monitor* del 2 de Abril de 1862 declaraba "que el gobierno del emperador desaprobaba la Convencion concluida con el general mexicano Doblado, por el general Prim, y aceptada en seguida por los plenipotenciarios de las potencias aliadas, porque esa Convencion le ha parecido contraria á la dignidad de la Francia."

Al mismo tiempo se le retiraban los plenos poderes políticos al vice-almirante Jurien de la Gravière, y se encargaba exclusivamente de ellos á M. de Saligny.

Esta declaracion es bien original por varios motivos:

1.º Porque no se vé en dónde esté la dignidad cuando se trata de discutir y se ofrece satisfacer las reclamaciones justas; 2.º Porque si algo tiene esta Convencion de atentatorio á la dignidad de la Francia y de su gobierno, M. de Saligny contribuyó á ese acto, y se le deja en su puesto y se le encarga exclusivamente de los poderes políticos (segun las palabras del *Moniteur*); 3.º Porque se pone á los gobiernos de Inglaterra y de España en el caso de confesar que han atentado contra la dignidad de la Francia, puesto que han aprobado la Convencion contraria á esa dignidad; 4.º En fin, porque implícitamente se declara indignos á estos dos gobiernos, puesto que aprueban un acto que el gobierno frances juzga atentatorio á su

propia dignidad, siendo él el ménos interesado en la cuestion mexicana.

Volvamos á México.

Los comisionados franceses, cuando ménos se pensaba, asumieron una actitud hostil, declararon rota la Convencion de la Soledad; ya veremos qué fundamentos alegaron. Dirigieron proclamas á la nacion; protestaron contra el tratado concluido entre México y los Estados Unidos; se resistieron á cumplir con la última estipulacion de los preliminares, estipulacion que empeñaba la fé de los diplomáticos y la palabra y el honor de los caballeros, así como el buen nombre del gobierno imperial.

Vamos por partes:

1.º *Se declara nula la Convencion.* Segun los preliminares de la Soledad, el 19 de Abril se debian abrir las negociaciones de Orizaba.

El 9 de Abril se reunieron los representantes de las naciones aliadas en Orizaba, con el objeto de conferenciar sobre la respuesta que se debia dar al gobierno mexicano, que pedia el alejamiento del general Almonte y de los otros enemigos del gobierno, que habian llegado protegidos por las armas francesas.

El protocolo de esa conferencia es muy importante en la cuestion, y fué publicado en *El Correo de Ultramar*, fecha 15 de Junio de 1862.

En esa Conferencia, los señores representantes de España é Inglaterra, sostuvieron que es contrario á la Convencion de Lóndres el hecho de conducir á las playas mexicanas á hombres como Almonte, que no sólo por sus opiniones, sino por la declaracion hecha por él mismo al conde de Reus, iba con ánimo de obrar contra el gobierno constitucional; que este gobierno, aun suponiéndolo *de facto*, habia sido ya reconocido por los plenipotenciarios, desde los preliminares de la Soledad; que en México no habia otra forma de gobierno posible sino la existente, etc. Los plenipotenciarios franceses sostuvieron como legítimo el amparo dado al Sr. Almonte, que iba no sólo con autorizacion del gobierno frances, sino á excitacion del emperador: que ya era preciso obrar de otro modo para dar apoyo á la parte sana de la poblacion y para no contrariar las intenciones de los tres gobiernos; que el gobierno frances debia creer que ya se habrian roto las hostilidades desde ese tiempo atrás; que el gobierno mexicano habia cometido nuevos y recientes excesos contra los franceses.

Esta alegación fué solemnemente contradicha por los representantes de España y de Inglaterra.

M. de Saligny, interpelado por el representante de Inglaterra, declaró que, en efecto, no daba á los preliminares de Soledad más valor que el del papel en que estaban escritos.

El desacuerdo fué completo.

Y ántes de seguir adelante, no será fuera de caso recordar que el conde Russell, en su despacho de 30 de Abril á Sir Ch. Wyke, daba la razón al gobierno mexicano acerca de tan curioso como importante incidente. En el mismo despacho decía que *el gobierno francés, aun cuando no aprobaba la Convencion de la Soledad, le habia declarado (al conde de Russell) que se consideraba obligado á llenar las estipulaciones de la Convencion.*

2.º *A los que se siguieron al protocolo de las conferencias de Orizaba.*—El mismo día 9 de Abril, los plenipotenciarios de las tres naciones aliadas se dirigieron al Ministro de Relaciones de México, para comunicarle que no habiendo podido ponerse de acuerdo en cuanto á la interpretación de la Convencion de Lóndres, cada uno de esos plenipotenciarios seguiria una accion separada.

Y es para no olvidarse que hasta ese día, 9 de Abril de 1862, los plenipotenciarios franceses reconocian al gobierno del Sr. Juarez (es decir, la minoría opresiva, segun el estilo de M. de Saligny), y prometian cumplir la estipulacion final de la Convencion de la Soledad.

El Ministro de Relaciones Exteriores contestó, con fecha 11 de Abril, manifestando el pesar que experimentaba el gobierno mexicano al ver desvanecidas las esperanzas de llegar á una solucion pacífica. Al mismo tiempo, elogiando la hidalga conducta de los representantes de España é Inglaterra, prometia "satisfacer cumplidamente todas las reclamaciones justas de aquellas naciones, darles garantías eficaces para lo futuro y reanudar las relaciones de amistad y comercio que con ellas ha llevado, sobre bases firmes, francas y duraderas."

Tambien prometia lo mismo á los comisionarios franceses; pero repetia que estaba dispuesto el gobierno á rechazar la fuerza con la fuerza, y defender hasta derramar la última gota de sangre mexicana, las dos grandes conquistas que el país ha hecho en el presente siglo: la independenciam y la reforma.

El día 12 de Abril, el Sr. Presidente

Juarez dirigió un manifiesto á los mexicanos, en que explana las ideas emitidas en la nota del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Volvamos al 9 de Abril. Los plenipotenciarios franceses, al contestar la nota del gobierno mexicano, en que pedia el alejamiento del general Almonte, decian "que el gobierno imperial, no dudando que se romperian las hostilidades, habia no sólo autorizado, sino *invitado* al general Almonte á llevar á México palabras de paz (al enemigo más encarnizado del gobierno constitucional) y hacer conocer á los mexicanos el objeto absolutamente benéfico que se ha propuesto la INTERVENCIÓN (lanzaron la palabra que se representa la cosa) europea. Luego hablaban de medidas violentas (sin especificar una sola), dictadas por la *minoría opresiva*, es decir, el gobierno.

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores contestó como debia esa nota; demostró que Almonte es un traidor, y que como á tal debia declararlo fuera de la ley el gobierno mexicano; excitó á los plenipotenciarios á señalar uno tan sólo de los actos violentos que decian haberse cometido contra los extranjeros despues de la Convencion de la Soledad:

Por lo que hace al general Almonte y al abuso del santo derecho de asilo, ya consagraremos un párrafo especial.

El 16 de Abril, desde Córdoba, los plenipotenciarios franceses se arrogaron el derecho de dirigir proclamas á la nacion mexicana. En ese documento se vuelve á hablar de los beneficios que resultarán de la *intervencion*, al mismo tiempo que se afirma que no *intervendrán* en los asuntos interiores de México; se repite la especie de la parte sana, agregando que ésta compone de las nueve décimas partes de los mexicanos (entónces porque no está triunfante? Debe ser muy imbécil esa parte sana), se declara rota la guerra entre la Francia y el gobierno de la República.

El 17 de Abril, el general Almonte proclamó tambien. Escitaba á los mexicanos á agruparse á su alrededor para hacer cesar el vandalismo y la immoralidad (y los 600,000 mil pesos extraídos de la legacion inglesa por el Sr. Miramon, á quien servia el Sr. Almonte! y su aliado Márquez, calificado de *bête fauve* por M. de Saligny); *confesaba que iba á trabajar por el establecimiento de un nuevo orden de cosas, para lo cual se debia contar con la*

EFICAZ COOPEACION DE LA FAANCIA. ¡Qué tall!

Pero despues de tantos desatinos diplomáticos, los plenipotenciarios franceses, que ya reconocian como desconocian el gobierno constitucional del Sr. Juarez, tuvieron la peregrina idea de dirigirse al señor ministro de relaciones exteriores, para protestar contra cualquier tratado que celebrase la República con un gobierno extranjero, á fin de vender, ceder enajenar ó hipotecar, en provecho de quien quiera que sea, algun pedazo de territorio mexicano.

En esta protesta se notan varias cosas curiosísimas: reconocer á un gobierno y negarle los atributos de todo gobierno; disputar á una nacion á la cual se le reconoce su soberanía, el derecho de enajenar parte de lo que le corresponde, etc. Y adviértase que no entramos en el examen de la cuestion de utilidad ó inconveniencia de un tratado semejante pues de ello no se trata.

Sabido es que los gobiernos de España é Inglaterra aprobaron completamente la conducta observada por sus representantes en la conferencia de Orizaba, fecha 9 de Abril. La nota del conde de Russel á Sir Ch. Wyke, y que lleva la fecha 30 de ese mes, es terminante á ese respecto.

Mas tarde, el 9 de Mayo, el congreso nacional de México dirigió á los Estados un valiente manifiesto, en el cual se recapitulan todas las violaciones del derecho de gentes cometidas por los plenipotenciarios franceses. Ese manifiesto fué publicado en el *Correo de Ultramar*, fecha 30 de Junio.

XVIII.

Se declara rota la buena inteligencia entre los aliados.

En fin, desde el mismo día 9 de Abril, se declaró rota la buena inteligencia entre los aliados. El señor conde de Reus dirigió una carta al señor general Doblado, para anunciarle el retiro de las fuerzas españolas é inglesas.

Esa desinteligencia absoluta, revelada en la conferencia de Orizaba, se dió á conocer más por las cartas que se cruzaron entre el señor vice-almirante Jurien de la Gravière y los señores general Prim y Ch. Wyke.

Los plenipotenciarios de España é Inglaterra dieron parte de lo ocurrido á sus respectivos gobiernos, y estos aprobaron la conducta de sus representantes. Notables son acerca de este punto el despacho de Sir Ch. Wyke al conde Russell, y los del conde, fecha 28 de Abril y 22 de Mayo. (Véanse *Bue-Blook, Archives diplomatiques, Diario de las Cortes*).

El gobierno de México, como hemos dicho, despues de esa ruptura, apreciando debidamente la conducta leal y noble de los plenipotenciarios español é inglés, ofreció dar cumplida satisfaccion á todas las justas demandas de esas dos naciones; y aun se inició un proyecto de convencion, que no fué aprobado, por referirse al que se habia iniciado en los Estados Unidos, y que tendia á enajenar una parte del territorio mexicano.

XIX.

Ejecucion del general Robles.

El 22 de Marzo de 1862 tuvo lugar un hecho lamentable: el señor general Zuloaga, que tenia á sus órdenes el ejército de Oriente, hizo arrestar al general Robles, lo sometió á un consejo de guerra, y éste pronunció sentencia de muerte. Robles fué ejecutado el 22 de Marzo: murió con valor y serenidad.

Enemigos de la pena de muerte, admitimos, como es necesario, que es un derecho perfecto, matar al adversario en legítima defensa; y legítima defensa es el acto de un general que, viendo atacada su patria por fuerzas extranjeras, tiene tambien que hacer frente á los traidores. El crimen de traicion es tan grande, que no hay pena suficiente para castigarlo.

Algunos diarios franceses alzaron el grito contra la ejecucion de Robles, pues alegaban que ese militar mexicano, era amigo de los expedicionarios y favorecia sus planes, era enemigo de la República, era traidor. ¡Qué harian la Inglaterra y la Francia, por ejemplo, si, invadidos sus respectivos territorios, hubiera un general francés ó inglés que entrara en comunicaciones y tratados con el enemigo? La pregunta es de sentido comun, y la respuesta es de sentido moral. La historia, por otra parte, está de acuerdo con el sen-